CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MF-CI-003-2026

Entre los suscritos a saber, **NÉSTOR ORLANDO DELGADO PARDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.015.843, expedida en Barbosa, Santander, Santander, actuando en calidad de Alcalde municipal de Florián - Santander, nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 – 2027, según el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, en la Notaria Única del Círculo de Jesús María, Santander, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos o convenios según las atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 092 de 2017 y acuerdo Municipal No. 010 de fecha junio 05 de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de Florián, Santander, NIT 890.205.460-5, y por la otra parte **YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.596.519, expedida en Sogamoso, Boyacá, en calidad de representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL FUNDESIS**, NIT. 901.857.256-5, como lo acredita el certifica de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Sogamoso, quien para los efectos del presente convenio se denominará ESAL, hemos convenido en celebrar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el artículo 209, contempla "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". **2)** Que la Ley 397 de 1997 – ley general de la Cultura. Se refiere al patrimonio cultural de la nación; a los derechos de grupos étnicos; al fomento de estímulos a la creación; a la infraestructura, casas de la cultura, entre otros aspectos. Contemplado la obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. **3)** De acuerdo al Ministerio de Cultura de Colombia, define: ***Patrimonio cultural:*** *El patrimonio cultural es la expresión creativa de la existencia de un pueblo en el pasado remoto, en el pasado cercano y en el presente. Nos habla acerca de las tradiciones, las creencias y los logros de un país y su gente. La palabra patrimonio significa algo que ha sido heredado, debe, de hecho, considerarse como el legado que recibimos de nuestros ancestros y que debe pasar a las futuras generaciones.* ***Clase de patrimonio:*** *Se puede distinguir dos clases de patrimonio cultural: material e inmaterial. El patrimonio material (que se puede palpar, tocar) incluye monumentos, edificios, esculturas, pinturas, objetos, documentos, etc. Esta clase de patrimonio, comprende el patrimonio mueble (que se puede transportar fácilmente de un lugar a otro) e inmueble (que no se puede retirar de su lugar de origen). Otra clase de patrimonio, es el patrimonio inmaterial incluye la música, la danza, la literatura, el teatro, las lenguas, los conocimientos, las ceremonias religiosas, las manifestaciones tradicionales, etc. También está el patrimonio natural que incluye paisajes, formaciones físicas y geológicas con valor científico y estético y áreas delimitadas que constituyen el hábitat de plantas y animales en peligro de extinción, tales como parques naturales o marítimos.* ***Importancia del patrimonio:*** *El patrimonio cultural es importante porque transmite distintos valores, mensajes (históricos, artísticos, estéticos, políticos, religiosos, sociales, espirituales, naturales, simbólicos, etc) que contribuyen a darle valor a la vida de las personas. Porque representa la identidad de una sociedad, el vehículo para entender la diversidad de los pueblos y desarrollar una política para la paz y la comprensión mutua. Porque es único es irremplazable. Porque es tuyo, es mío, es nuestro y debemos conocerlo, preservarlo y salvaguardarlo.* **4)** Que, la Ley 181 de 1995, *"por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"., estableció:* ***Artículo 5****. Se entiende que:* ***La recreación****. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.* ***El aprovechamiento del tiempo libre****. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica". La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste*

*incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones."(....)**Artículo 16.** Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: **Deporte formativo**. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes. **Deporte social comunitario**. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.* **5)** Que la Ley 715 de 2001. *en su artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:(.....)**76.8. En cultura** 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.* **6)** Que, la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones: ***Artículo 4o.*** *Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.* ***a)*** *Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.* **7)** Que la ley 489 de 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*, establece: ***Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los*

particulares; e) La duración de la asociación y las causales de disolución. **8)** Que el decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", establece: ***Artículo 1. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.* ***Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.* ***Artículo 3o. Reconocida idoneidad****. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.* ***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.* **9)** Que en relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "*los cometidos y funciones*" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **10)** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **11)** Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **12)** Que el convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Florián, Santander, ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del contrato. **13)** Que el convenio de asociación a suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el Municipio de Florián, Santander, no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades a ejecutar. **14** Que el convenio de asociación a celebrar con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y el Municipio de Florián, Santander, es para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **15)** Que la Administración Municipal pretende desarrollar un programa del plan de desarrollo en beneficio de la población en

general en los sectores cultura y deporte en el Municipio de Florián, Santander, en colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con el propósito de mejorar el alcance e impacto del programa teniendo en cuenta que estas entidades deben contar con experiencia y reconocida idoneidad, reduciendo el riesgo en la ejecución de los recursos porque lo que se trata es de la financiación para realizar actividades en beneficio de la comunidad. **16)** Que de acuerdo al tipo de actividades desarrollar y valor presupuestado para el proyecto en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo municipal se adelanta el estudio del sector con relación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de convenios de asociación se identifican que existe suficiente oferta en el mercado, además no se cuenta con la manifestación de ninguna ESAL para comprometer mínimo al 30% del valor total del convenio, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso competitivo en cumplimiento del artículo 4 del decreto 092 de 2017. **17)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Concejo de Estado los contratos que celebren las entidades por utilidad pública y también los de convenios de asociación deben observar las siguientes condiciones: *1) Que se trate de entidades sin ánimo de lucro. 2) Que sean de reconocida idoneidad. 3) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público.* **18)** La Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere suscribir un convenio para **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LUDICORECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER",** fin de poder atender de manera oportuna las necesidades en cuanto al sector deporte y cultura, hecho que contribuye al fomento de las tradiciones y el arraigo por el sentido de pertenencia de las actividades propias de la región en cultura y exaltando el renglón principal de la economía, el sector deporte. **19)** Que el objeto del convenio corresponde directamente a programas actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo del Municipio, para el periodo constitucional 2024 – 2027 denominado ***"MÁS VÍAS, MÁS CAMPO PARA TODOS"***, en el contempla en la ***Parte Estratégica:*** *Sembrando equidad, cosechando bienestar* ***Programa:*** *Reducción de la pobreza multidimensional* ***Alcance:*** *Este programa es una apuesta amplia para atacar la pobreza de manera transversal, Haciendo Intervenciones en el territorio en condiciones educativas del hogar (educación), condiciones de la niñez y juventud, salud (incluyendo hábitos de vida saludable), trabajo (formal e informal, incluyendo emprendimiento) y acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda, de tal modo que todos los indicadores del índice de pobreza multidimensional sean reducidos.* ***Producto:*** *Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.* ***Indicador de producto:*** *Personas beneficiadas.* ***Unidades:*** *Número* ***Meta:*** *1600* ***Parte Estratégica:*** *Vías a la economía y al desarrollo* ***Programa:*** *Conocimiento para el campo* ***Alcance:*** *El tercer programa de esta línea estratégica es transversal a los dos anteriores, aunque tiene su propio enfoque. Se pretende hacer intervenciones en el territorio en ciencia, tecnología e innovación, tecnologías de la información y la comunicación; educación, cultura y saberes en función de gestionar el conocimiento como herramienta para el desarrollo económico.* ***Producto:*** *Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios.* ***Indicador de producto:*** *Personas beneficiadas* ***Unidades:*** *Número* ***Meta:*** *1100*; y de acuerdo a las actividades y recursos disponibles por el municipio para adelantar el proyecto, es primordial unir esfuerzos administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y económicos para su ejecución, siendo viable la suscripción de un convenio de asociación para **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LUDICORECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER",** el cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. **20)** Que la Administración Municipal de Florián, Santander, como responsable del cumplimiento de las obligaciones misionales y legales del Municipio con relación a la cultura, el deporte y recreación, requiere adoptar medidas que contribuyan a salvaguardar de manera integral los derechos que le cobijan a esta parte de la población, por cuanto se debe asegurar como Entidad estatal de contar con todos los medios a su alcance para brindar protección a través de programas. **21)** Que como entidad territorial responsable de fomentar estrategias para incentivar la cultura y el deporte en el Municipio, se cuenta dentro de los programas sociales consagrados en el Plan de Desarrollo municipal. **22)** Que de acuerdo al tipo de actividades desarrollar y valor presupuestado para el proyecto en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo municipal se adelanta el estudio del sector con relación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de

convenios de asociación se identifican que existe suficiente oferta en el mercado, además no se cuenta con la manifestación de ninguna ESAL para comprometer mínimo al 30% del valor total del convenio, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso competitivo en cumplimiento del artículo 4 del decreto 092 de 2017. **23)** Que la Administración Municipal de Florián, Santander, adelantó el proceso de régimen especial con convocatoria pública para adjudicar el convenio de asociación de conformidad a los reglado para esta clase de acuerdo de voluntades de conformidad al decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente. **24)** Que mediante acto administrativo se justifica el presente convenio. **25)** Que los recursos públicos que reciba la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, en razón del respectivo convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. El presente convenio se regirá por lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LUDICORECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER".** El alcance del presente convenio de asociación es aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar la agenda cultural y deportiva de fin de año mediante actividades culturales, recreativas y deportivas en el municipio de Florián - Santander, que permita fomentar y fortalecer los sectores cultura y agropecuario. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE LOS APORTES.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 63.392.000,00)** equivalente a **36,20 SMMLV** de conformidad al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	APORTE DEL MUNICIPIO				
1,00	**CAMPEONATO DE BALONCESTO**				
1,10	JUEGO DE MALLA X 2 PARA ARO DE BALONCESTO, FABRICADA EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, EXCELENTE RENDIMIENTO Y DURABILIDAD TANTO EN ESPACIOS INTERIORES COMO EXTERIORES, FÁCIL INSTALACIÓN, DISEÑADA PARA COMPETENCIAS Y ESCENARIOS DE ALTA EXIGENCIA	UND	4,00	**$ 42.000,00**	$ 168.000,00
1,20	BALON DE BALONCESTO N° 7, VULCANIZADO CON DISEÑO ANTIDESLIZANTE PARA MEJORAR AGARRE, ELABORADO EN CAUCHO Y NEUMÁTICO DE BIUTILO, APTO PARA JUEGO EN TERRENO DE BALDOSA Y CEMENTO, CIRCUNFERENCIA DE 75 A 78 CM, REBOTE DE 125 A 140 CM, PESO DE 580 A 620 GR	UND	6,00	**$ 147.000,00**	$ 882.000,00
1,30	TABLERO MANUAL DE PUNTUACIÓN PARA JUZGAMIENTO DE BALONCESTO, CON SISTEMA DE NUMERACIÓN INTERCAMBIABLE HASTA 99 PUNTOS, POSEE NUMERACIÓN DE SETS, TAMAÑO DE DÍGITOS DE 8-12 CM DE ALTO, ESTRUCTURA EN PLÁSTICO Y METAL LIGERO, BASE PLEGABLE TIPO CABALLETE	UND	2,00	**$ 180.000,00**	$ 360.000,00
1,40	SERVICIO DE ARBITRAJE POR PARTIDO PARA CAMPEONATO DE BALONCESTO, ESTE SERVICIO INCLUYE DOS ÁRBITROS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS (INCLUYE PLANILLAJE Y RECOLECCIÓN DE BALONES)	UND	34,00	**$ 110.000,00**	$ 3.740.000,00

2,00	**VOLEIBOL MIXTO**				
2,10	BALÓN DE VOLEIBOL N°5, COSIDO A MÁQUINA, CIRCUNFERENCIA ENTRE 65 Y 67 CM, FABRICADO CON CUERO SINTÉTICO O MICROFIBRA PARA UN TACTO SUAVE , PESO 260 A 280 GRS	UND	6,00	**$ 145.000,00**	$ 870.000,00
2,20	MALLA PARA VOLEIBOL REGLAMENTARIA CALIBRE # 5, MEDIDAS REGLAMENTARIAS 9,5 METROS DE ANCHO X 1 METRO DE ALTO, CON GUAYA DE AGARRE, ACERO FORRADO EN BORDE EXTERIOR, HILO EN POLIPROPILENO PRENSADO CON GROSOR DE 2 A 3 MM	UND	2,00	**$ 182.000,00**	$ 364.000,00
2,30	SERVICIO DE ARBITRAJE POR PARTIDO PARA CAMPEONATO DE VOLEIBOL MIXTO, ESTE SERVICIO INCLUYE TERNA ARBITRAL PARA GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS (INCLUYE PLANILLAJE Y RECOLECCIÓN DE BALONES)	UND	36,00	**$ 110.000,00**	$ 3.960.000,00
3,00	**MICROFÚTBOL LIBRE**				
3,10	JUEGO DE MALLAS X 2 PARA CANCHA DE MICROFUTBOL, ELABORADA EN POLIPROPILENO-NYLON CALIBRE 5 ALTA RESISTENCIA, CUADROS DE 10 CM X 10 CM	UND	6,00	$ 175.000,00	$ 1.050.000,00
3,20	BALON DE MICROFÚTBOL DE ALTA CATEGORÍA, CIRCUNFERENCIA DE 60 A 62 CENTÍMETROS, TECNOLOGÍA THERMOTECH, TÉCNICAMENTE LAMINADO, PESO ENTRE 420 450 GRS, REBOTE MAX 35 CM	UND	6,00	$ 245.000,00	$ 1.470.000,00
3,30	SERVICIO DE ARBITRAJE POR PARTIDO PARA CAMPEONATO DE MICROFÚTBOL CATEGORÍA LIBRE, ESTE SERVICIO INCLUYE DOS ARBITROS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS (INCLUYE PLANILLAJE Y RECOLECCIÓN DE BALONES)	UND	40,00	$ 130.000,00	$ 5.200.000,00
4,00	**FUTBOL CATEGORIA LIBRE Y VETERANOS**				
4,10	BALON DE FÚTBOL N°5, CIRCUNFERENCIA ENTRE 68 Y 70 CM, TECNOLOGIA THERMOTECH, ALTA CATEGORÍA, TÉCNICAMENTE LAMINADO, PESO ENTRE 410 Y 450 GRAMOS, REBOTE 125 A 155 CM	UND	6,00	$ 265.000,00	$ 1.590.000,00
4,20	SERVICIO DE ARBITRAJE POR PARTIDO PARA CAMPEONATO DE FÚTBOL CATEGORÍA LIBRE Y FUTBOL CATEGORÍA VETERANOS, ESTE SERVICIO INCLUYE TERNA ARBITRAL PARA GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS (INCLUYE PLANILLAJE Y RECOLECCIÓN DE BALONES)	UND	40,00	$ 150.000,00	$ 6.000.000,00
4,30	JUEGO DE MALLAS X 2 PARA CANCHA DE FÚTBOL MEDIDAS 7,32 MTS X 2,40 MTS, DE ALTA RESISTENCIA, CALIBRE DE 5 MM, CUADRO DE MALLA DE 10 CM X 10 CM	UND	4,00	$ 195.000,00	$ 780.000,00
4,40	SET DE 3 TARJETAS PARA ARBITRAJE DE FÚTBOL, FABRICADAS EN PLÁSTICO FLEXIBLE O PVC, TAMAÑO DE BOLSILLO APROX. 8 A 12 CM	UND	3,00	$ 35.000,00	$ 105.000,00

4,50	TROFEO PRIMER LUGAR PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DEPORTIVAS A DESARROLLARSE (BALONCESTO, VOLEIBOL MIXTO, MICROFÚTBOL LIBRE, FUTBOL CATEGORÍA LIBRE, FUTBOL CATEGORÍA VETERANOS,) CARACTERÍSTICAS MINIMAS: ALTO 60 CMS, BASE 15 CM POR 10 CM, MATERIAL PLÁSTICO TERMOESTABLE, COLOR DORADO, CON FIGURA. EL TROFEO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE PLACAS ADHESIVAS A UBICAR EN LA PARTE FRONTAL DE LA BASE, DISPONIBLE PARA LA GRABACIÓN, EN ELLA FIGURARÁ LA MODALIDAD DEPORTIVA, POSICIÓN EN EL CERTAMEN, FECHA DE TEMPORADA CORRESPONDIENTE.	UND	5,00	$ 170.000,00	$ 850.000,00
4,60	TROFEO SEGUNDO LUGAR PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DEPORTIVAS A DESARROLLARSE (BALONCESTO, VOLEIBOL MIXTO, MICROFÚTBOL LIBRE, FUTBOL CATEGORÍA LIBRE, FUTBOL CATEGORÍA VETERANOS) CARACTERÍSTICAS MINIMAS: ALTO 60 CMS, BASE 15 CM POR 10 CM, MATERIAL PLÁSTICO TERMOESTABLE, COLOR DORADO, CON FIGURA. EL TROFEO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE PLACAS ADHESIVAS A UBICAR EN LA PARTE FRONTAL DE LA BASE, DISPONIBLE PARA LA GRABACIÓN, EN ELLA FIGURARÁ LA MODALIDAD DEPORTIVA, POSICIÓN EN EL CERTAMEN, FECHA DE TEMPORADA CORRESPONDIENTE.	UND	5,00	$ 170.000,00	$ 850.000,00
4,70	UNIFORMES DEPORTIVOS ELABORADOS EN TELA POLIÉSTER DE ALTA CALIDAD, COMPUESTOS POR: (CAMISETA, PANTALONETA Y PAR DE MEDIAS) CAMISETA FULL TRANSFER CON LOGOS Y ESTAMPADO SEGÚN INDICACIONES DEL SUPERVISOR, PANTALONETA ESTAMPADA CON NÚMERO Y LOGO, CON COSTURAS REFORZADAS Y PRETINA ENCAUCHADA. DISEÑOS Y TALLAS DEBEN SER CONCERTADOS CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	UND	####	$ 90.000,00	$ 13.500.000,00
4,80	MEDALLA DEPORTIVA FABRICADA EN MATERIALES RESISTENTES QUE GARANTICEN DURABILIDAD Y BRILLO,DIÁMETRO ENTRE 5 CM Y 7 CM CON DISEÑO FRONTAL Y REVERSO ALUSIVO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR (BALONCESTO, VOLEIBOL MIXTO, MICROFÚTBOL LIBRE, FUTBOL CATEGORÍA LIBRE, FUTBOL CATEGORÍA VETERANOS, DISEÑO DEBE SER APROBADO POR LA ENTIDAD.	UND	82,00	$ 16.500,00	$ 1.353.000,00

4,90	SERVICIO DE SONIDO PARA APERTURA- INSTANCIAS FINALES SERVICIO DE SONIDO PARA APERTURA-INSTANCIAS FINALES DE EVENTOS DEPORTIVOS, COMPRENDE: 2 CABINAS SONIDO DOBLE PARLANTE 15" DE 700 W CADA UNA, 2 CABINAS BAJO PARLANTE DE 18" 500 W RMS CADA UNA, 2 CABINAS SONIDO DE TRÍPODE PARLANTE 15"DE 300 W CADA UNA, 1 PLANTA AMPLIFICADORA DE 1500 W, 1PLANTA AMPLIFICADORA DE 2.000 W, 1 CONSOLA MEZCLADORA DE 8 CANALES, 1 ECUALIZADOR GRÁFICO DE 31 BANDAS, 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS COBERTURA 100 METROS, 1 GENERADOR DE ENERGÍA DE 3500 (FECHAS A CONCERTAR CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO)	UND	4,00	$ 3.700.000,00	$ 14.800.000,00
	VALOR TOTAL DEL MUNICIPIO				**$ 57.892.000,00**
6,00	**APORTE ESAL**				
6,10	ESTRUCTURACIÓN DE PLANES DE TRABAJO, CRONOGRAMAS, CONVOCATORIAS, SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS QUE PERMITAN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LUDICO RECREATIVAS	GRAL	1,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
6,20	APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS A EMPLEARSE EN EL ADELANTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LUDICO RECREATIVAS	GRAL	1,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
6,30	APOYO LOGÍSTICO PARA DISEÑO DE POSTERS DE PROGRAMACIÓN, TOMA DE FOTOS, VIDEOS, TRANSMISIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, INAUGURACIÓN, INSTANCIAS DECISIVAS, SEMIFINALES Y FINALES	GRAL	1,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
	APORTE TOTAL ESAL				**$ 5.500.000,00**
	VALOR TOTAL DESCUENTOS INCLUIDOS				**$ 63.392.000,00**

Forma de aportes: De acuerdo al valor del convenio, los aportes son de la siguiente forma: i) Valor aporte económico del Municipio de Florián, Santander, por valor **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 57.892.000,00)** con cargo al presupuesto de gastos del periodo 2026. ii) Valor aporte en especie de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000,00)**. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE GIRO**. El municipio de Florián, Santander, teniendo en cuenta la unión de esfuerzos por el tipo de convenio, realizará la forma de pago así: Mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance de las actividades ejecutadas y/o de los bienes efectivamente suministrados, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las actividades expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Presupuesto del Municipio de Florián, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la

información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP, riesgos laborales y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura electrónica recibida por parte del asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el asociado renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO TERCERO:** DEDUCCIONES – EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El Municipio de Florián, Santander, soporta los aportes del presente convenio Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00251 de fecha 27 de abril de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, de los numerales 2.3.2.02.02.008.43.01.038 Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios, 2.3.2.02.02.009.43.01.037 Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, expedido por la Secretaría de Hacienda y Presupuesto del Municipio de Florián, Santander. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución es hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **NOTA:** No obstante, las actividades deberán desarrollarse conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. **PARÁGRAFO.** El presente convenio se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más tiempo dentro del cual se hará su liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESAL. 1)** Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado. **2)** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. **3)** Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Florián, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. **4)** Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. **5)** Facilitar al Municipio de Florián, Santander la supervisión del Convenio. **6)** Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor. **7)** Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite. **8)** Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. **9)** Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. **10)** Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. **11)** Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales. **12)** Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y

con las obligaciones aquí pactadas. **13)** Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. **14)** Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones. **15)** Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual. **16)** Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo. **17)** Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir. **18)** Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades. **19)** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal. **20)** Cumplir con el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En cumplimiento del presente convenio el municipio se compromete a: **1.** Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos. **2.** Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual. **3.** Suministrar la información necesaria y adecuada que la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio. **4.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN.** Las partes contratantes pactan que el presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo para cuyo efecto se levantará un acta respectiva en la que se plasmará el motivo de esa determinación. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN.** Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social y el Secretario de Agricultura y Medio Ambiente Municipal de Florián, Santander, quienes cuentan con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá a la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a los bienes y servicios ejecutados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al municipio sobre los incumplimientos de la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL DEL CONVENIO.** La Contraloría de Santander, ejercerá el control de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS.** El Municipio y la ESAL se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA. RELACIÓN LABORAL. La ESAL ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación de la Administración Municipal. En consecuencia, este convenio no genera relación laboral con la ESAL ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado. La ESAL es la única responsable por la vinculación del personal y de la celebración de los contratos que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual hará en su propio nombre y riesgo, para lo cual se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTO. GARANTÍA. 15.1. Garantía de cumplimiento.** La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de Florián, Santander, dentro de un (01) día hábil a partir de la suscripción electrónica del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Florián, Santander, identificado con NIT 890.209.640 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. La ESAL mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la ESAL o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el municipio por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la ESAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El municipio, a solicitud de la ESAL, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la ESAL a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al municipio, sin que la responsabilidad de la ESAL se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la ESAL no asume debida y oportunamente la defensa del municipio éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita la ESAL, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la ESAL, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude la ESAL, por razón de los servicios motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA.** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento a ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes convenientes, declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** Los recursos económicos aportados por el municipio se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESTITUCIÓN DE FONDOS.** En el evento de no cumplimiento por parte la ESAL del alcance del objeto del convenio, deberá restituir inmediatamente los fondos aportados por el municipio, de conformidad a las indicaciones dadas por la administración municipal a través de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo en los siguientes casos: **1)** Cumplimiento del objeto contractual; **2)** Vencimiento del término contractual. **PARÁGRAFO**. Si el representante legal de la ESAL no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, el Municipio procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su validez y perfeccionamiento, la firma de las partes que intervienen en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio contractual el Municipio de Florián, Santander. En constancia se firma digitalmente en el SECOP II, en la fecha de aprobación a los ocho (08) días del mes de mayo de 2026

NESTOR ORLANDO DELGADO PARDO
Alcalde Municipal

YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON
R/L: FUNDESIS
Contratista

Proyectó y revisó en lo técnico: Yefer Daniel Avendaño González – Secretario de Desarrollo Social Municipal
Reviso en lo jurídico: equipo jurídico externo – CRECER OP CTA – Fredy Riaño Salinas- profesional coordinador 1
Luis Eduardo Arroyave Bautista – profesional 1
Mariana Malaver Castro – Apoyo juridic